



Proyecto de **seguro**

Solicitante del seguro:

EHUNMILAK ULTRARAIL

Tipo de seguro:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL

Proyecto número:

7-31773

Asesor:

5000 CLBS-OBSV 1503
DONOSTIA/S..-DE LIBE(503)

SEGUROS LAGUN ARO, S.A.

Domicilio social: Capuchinos de Basurto, 6-2º. 48013 Bilbao. Bizkaia.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 186, Folio 36, Hoja BI 2483 - C.I.F.: A-20079224. Clave C-572.

www.seguroslagunaro.com



ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

OBJETO DEL SEGURO:

Mediante este contrato, la Compañía garantiza al Asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad civil legalmente exigible, por daños corporales y/o materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos, causados a terceros perjudicados y que pudieran serle imputables en calidad de organizador de las tres carreras denominadas Murumendi marathon 42 km, G2 Handiak de 88 km y Ehunmilak 168 km, de tres días de duración en el Goierri. Incluida la responsabilidad civil del organizador con motivo de las tareas de organización realizadas los días previos y posteriores a la carrera tales como recepción de material, marcaje de recorrido y actividades de similar índole propias de la organización de una carrera.

GARANTIAS:

R. Civil General o de Explotación: Incluida.
Defensa y Fianzas: Incluida.

LIMITE:

Se establece un límite de 600.000 euros por siniestro y periodo de seguro con un sublímite por víctima de 150.000 euros.
La suma asegurada (600.000 euros) representa la cantidad máxima que se verá obligada a abonar la compañía en concepto de indemnización en caso de siniestro y/o periodo de seguro, aún cuando existan dos o más coberturas afectadas por el mismo.

FRANQUICIA:

Se establece una franquicia de 300 euros por siniestro a cargo del Asegurado.

P.NETA MÍNIMA Y REGULARIZACIÓN:

Se establece una prima neta mínima de 1.000 euros calculada sobre 2.500 personas. En el caso de que el número de personas supere esta cifra se procederá en los siguientes siete días a la finalización de la prueba a regularizar la prima neta.

CLAUSULA Nº40 RC ESPECTACULOS Y ACTOS PUBLICOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESPECTÁCULOS, INSTALACIONES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS Y ACTOS PÚBLICOS EN GENERAL

1. RIESGOS INCLUIDOS

La presente póliza garantiza al Asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiere resultar civilmente responsable, ya sea de forma directa o subsidiaria, por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven (según las definiciones contenidas en el artículo 1º de las Condiciones Generales), ocasionados a terceras personas como consecuencia de la actividad descrita en el PREÁMBULO de estas Condiciones Particulares, y en especial:

- por los actos del Asegurado, o los de sus empleados en las funciones propias de su cometido.
- en su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de edificios, locales, predios, instalaciones deportivas y similares en los que tenga lugar la actividad asegurada, durante el tiempo de celebración de la misma.
- por daños producidos a consecuencia de incendio o explosión.
- por los productos alimenticios o bebidas que, en su caso, fueran servidos.

2. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

(Continuación)

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 2º de las Condiciones Generales, quedan cubiertos por la póliza: la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, el pago de las costas judiciales y el de los honorarios de los profesionales encargados de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, **con el límite de 6.000,00 euros para el caso en que se produzca un conflicto de intereses.**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran de dicha suma asegurada, siempre y cuando el siniestro ocurra y se reclame en territorio español.

En los casos en que exista en la póliza ampliación expresa del ámbito geográfico de cobertura, y el siniestro ocurra o se reclame fuera del territorio nacional español, por el contrario, los gastos judiciales quedarán siempre incluidos dentro del límite de la suma asegurada por siniestro, y no se pagarán en exceso del mismo.

3. RIESGOS EXCLUÍDOS

Como ampliación del artículo 3º de las Condiciones Generales de la póliza, se conviene de forma expresa que se excluya de la cobertura del seguro el pago de las indemnizaciones que puedan resultar de daños:

- sufridos por las personas que participen de forma activa y voluntaria en el desarrollo del riesgo objeto del seguro, ya sean profesionales o aficionados (artistas; conferenciantes; toreros; deportistas; corredores y sus acompañantes en competiciones deportivas; participantes en encierros y capeas, etc.), así como por sus pertenencias.

En este sentido solamente se considerarán terceros, como norma general, aquellas personas que deban satisfacer el precio de una entrada o cuota para participar en la actividad asegurada o las que sean dispensadas de dicho pago en virtud del carácter cultural o festivo de la celebración, como en el caso de conferencias, exposiciones, visitas a Museos y demás manifestaciones gratuitas. Cualquier modificación a esta norma deberá constar expresamente en el PREÁMBULO de estas Condiciones Particulares.

- padecidos por las personas encargadas de la vigilancia o mantenimiento del orden público.

- ocasionados a los objetos o animales que sean utilizados en el desarrollo de la actividad asegurada.

- producidos al local o instalaciones donde tenga lugar el riesgo asegurado.

- causados al terreno sobre el cual se asiente o transcurra el riesgo asegurado, siempre que no sean consecuencia de un accidente, así como los ocasionados por instalaciones móviles durante su transporte y montaje.

- ocasionados por haberse sobrepasado en más del diez por ciento la capacidad del local donde se celebren los actos objeto del seguro.

- causados por los asistentes a los actos asegurados fuera del recinto donde se desarrollen éstos.

- así como cualquier perjuicio económico no derivado de un daño corporal o material indemnizable sufrido por el reclamante.

Por lo que respecta a la utilización de toda clase de vehículos a motor, la póliza solamente otorga cobertura para la responsabilidad civil subsidiaria en que pudiera incurrir el Asegurado, y siempre en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado, y en cualquier caso en



ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

(Continuación)

exceso del seguro obligatorio.

4. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

CLAUSULAS LIMITATIVAS Y/O EXCLUSIONES *** MUY IMPORTANTE ***

EXCLUSIÓN DE LOS RIESGOS DE EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD CONTAGIOSA O INFECCIOSA
Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo este Contrato pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de, o resulten de, o en conexión con, una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) y/o enfermedad infecciosa o contagiosa, real o percibida, incluido el miedo a ella.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de, o en conexión con, cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, o suprimir dicha epidemia, pandemia, enfermedad infecciosa o contagiosa o cualquier variación o mutación de la misma.

Con la firma de este documento el Tomador del Seguro / Asegurado declara haber leído y acepta las **cláusulas LIMITATIVAS** de los derechos del Asegurado y **EXCLUSIONES** que se resaltan en los artículos **1,2,3,4,6,7,8,9,11,12,13,15,18,21,22,23,24,26 y 27.** de las **CONDICIONES GENERALES, Modelo FP0701 / Rev 06,** de la póliza que se reciben en este acto.

Por su transcendencia particular, a continuación se mencionan algunas de las exclusiones citadas en las **CONDICIONES GENERALES:**

Daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor, y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

Daños producidos a buques, aeroplanos o cualquier artefacto destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea, o causados por los mismos.

Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.

Toda responsabilidad emanante de la existencia, extracción, fabricación, manipulación y/o uso del asbesto o sustancias que tengan como componente dicha materia.

Seguros Lagun Aro S.A.

Seguros Lagun Aro S.A.

